CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARTE 1:	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS
NIT. No.:	844.003.345-1
PARTE 2 ENTIDAD EJECUTORA:	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
NIT. No.:	901534777-4
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($576.987.600,00)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.346.873 expedida en Miraflores, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden departamental con NIT. 844003345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0005 de fecha 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2024 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS** y por la otra parte la **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS,** con NIT. 901534777-4, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrita en mediante por Acta No. 1 del 20 de octubre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 27 de octubre de 2021, con el No. 22280 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **JAVER ANDRET GUTIERREZ CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.029.640.126, nombrado mediante Acta No. 006 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 24657 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y autorizado por la junta directiva para suscribir contratos y convenios sin limitación alguna; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la constitución y en la ley, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I)** En

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre - contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento de su artículo quinto la entidad adopta esta reglamentación consignada en el estatuto general de la contratación pública. Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación. Así mismo y dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, creado mediante Decreto Departamental No. 0201 del 28 de Diciembre de 2001, expedido por el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante la Ordenanza No. 002 de 2001 por la asamblea Departamental de Casanare; tiene por objeto, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento. Según el citado decreto No. 0201 de 2001, el INDERCAS, tienen entre otras funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (…), 12. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, (…) Es así como el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare “INDERCAS” para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare" 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: “Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos” Por lo que el proyecto con código BPIN 2024005850105 DESARROLLO CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. COMPONENTE 1 : OBJETIVO 01 Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. Código de producto y Producto 1.1. PRODUCTO: 4302001-Servicio de preparación deportiva Actividad: Realizar procesos de preparación y desarrollo integral en las diferentes disciplinas deportivas Y el proyecto código BPIN 2024005850103: “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, teniendo como objetivo general incrementar el interés de la población del departamento en la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, para forjar hábitos saludables y el aprovechamiento del tiempo libre. 13.2. OBJETIVO ESPECIFICO 2. Garantizar el acceso a las escuelas de formación deportiva como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (Niñas, niños y adolescentes) PRODUCTO 2.1 Servicio de Escuelas Deportivas Actividad 2.1.3- Adquirir refrigerios y servicio de transporte para los NNA miembros de las escuelas y clubes deportivos locales. Descripción: Suministro y entrega de refrigerios a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 19 municipios del Departamento de Casanare, en condición de vulnerabilidad, inscritos a las escuelas deportivas y clubes municipales, para que puedan asistir a los entrenamientos y convocatorias para la preselección de deportistas para conformar las diferentes selecciones del departamento según la modalidad deportiva. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario garantizar los complementos nutricionales (refrigerios) a todos los NNA, lo cual complementa la alimentación, y no sustituye el desayuno, comida o cena, pero mantienen los niveles de energía que necesitan para realizar sus actividades diarias, mejoran su memoria y sus funciones cognitivas, mantienen un peso saludable, reducen el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y enfermedades crónicas como la obesidad y la diabetes, estos suplementos son fuente de vitaminas, minerales y fibra que ayudan al buen funcionamiento del cuerpo humano, permitiendo un adecuado crecimiento, desarrollo y estado de salud en los NNA, que serán los beneficiados directos. Según las Guías alimentarias Basadas en alimenticios para la población colombiana (GABAS) establece que un refrigerio debe ser balanceado, debe contener una variedad de nutrientes, evitando productos ultra-procesados, y estar diseñado para complementar las necesidades energéticas y nutricionales de los niños de acuerdo a su edad por ello es importante considerar las bases fisiológicas y biológicas del crecimiento y desarrollo en cada etapa niños de 6 a 8 años y 11 meses, 9 a 13 años y 11 meses, y 14 a 17 años 11 meses; para ello se estableció un tiempo de comida (Refrigerio reforzado) para los diferentes grupos de edad tomando en cuenta el nivel de actividad física cubriendo así un 20% aproximadamente de su requerimiento diario según lo establecido por las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN). En el cual pretende satisfacer sus necesidades nutricionales y energéticas de los niños deportistas, apoyando tanto su rendimiento físico como su crecimiento y desarrollo general, cumpliendo así; - Aporte energético adecuado: Los niños que practican deportes requieren un mayor aporte energético para cubrir el gasto calórico derivado de la actividad física. Un refrigerio reforzado proporciona las calorías necesarias para mantener su nivel de energía y evitar la fatiga. - Suministro de nutrientes esenciales: Durante la infancia y adolescencia. Es

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

por ello que, para este proceso, se estableció una minuta patrón la cual contiene cinco (05) ciclos de menús variados, el cual, desde el punto de vista calórico, los refrigerios aquí propuestos oscilan entre 300 y 500 kcal por porción, adaptándose al gasto energético de cada etapa (infancia o adolescencia) y al tipo de disciplina deportiva. Se han priorizado alimentos naturales, con buena densidad nutricional, de fácil digestión y preparados con técnicas saludables. El diseño de esta minuta garantiza variedad, lo que evita la monotonía alimentaria, promueve el interés por una alimentación saludable y ayuda a establecer hábitos positivos a largo plazo. La presencia de frutas, lácteos, cereales integrales y fuentes de proteína magra asegura el adecuado aporte de hierro, calcio, fibra y antioxidantes, esenciales en esta población activa; dicho análisis es realizado por un profesional en nutrición; perfil idóneo contratado por el INDERCAS para diseñar este tipo de balances alimenticios, en este sentido se garantiza que los refrigerios a entregar estén equilibrados para apoyar el crecimiento óseo, el desarrollo muscular y la salud general. - Prevención de lesiones y recuperación: La ingesta adecuada de proteínas y carbohidratos antes y después del ejercicio ayuda a reparar los tejidos musculares y repone las reservas de glucógeno, lo que es esencial para la recuperación y la prevención de lesiones. - Mejora del rendimiento deportivo: mejora el rendimiento deportivo al mantener estables los niveles de glucosa en sangre, lo que proporciona energía sostenida durante la actividad física. Ver minuta patrón y ciclos de menú. El objetivo del programa de refrigerios en el deporte es garantizar el complemento nutricional necesario para desarrollar las diferentes actividades técnicas deportivas, la permanencia y aumento de cobertura en actividades y procesos deportivos de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas u clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo; conforme a la ordenanza No. 022 de noviembre 30 de 2020. Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- no cuenta con los medios para suministrar directamente los refrigerios a los NNA que pertenecen a la Escuelas de Formación Deportiva y clubes deportivos locales, es pertinente y necesario que se contrate a una persona natural o Jurídica con la experiencia, conocimiento y que tenga la capacidad de entregar el bien objeto del proceso de contratación el cual consiste en prestar el servicio de suministro, distribución y entrega de refrigerios; en atención a la cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte del programa de escuelas de formación deportiva, se realiza la priorización obedeciendo a la cantidad de NNA, participando en las diferentes disciplinas deportivas. **II)** Que la SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO ha realizado el estudio previo No 2025-00189, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **III)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0234 de fecha 30 de agosto de 2025, afectando los siguientes rubros presupuestales: 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.800 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 426.868.400,00); 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.804 por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($10.530.000,00); 5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.006.802 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 139.594.100,00), para amparar el presente convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL		VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CODIGO	DESCRIPCIÓN		CODIGO	DESCRIPCIÓN
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.800	ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	$426.868.400,00	123118	123118TPDR
5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.804	ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.	$10.530.000,00	13231106	13231106RFTD
5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.006.802	ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS	$139.594.100,00	123118	123118TPDR
	VALOR TOTAL	$576.992.500,00		

IV) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el cumplimiento del objeto convenido la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de la entrega de complementos nutricionales (refrigerios) para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes y deportivos locales, que se encuentren realizando prácticas deportivas en los municipios de Yopal, Tauramena, Paz de Ariporo y Maní, Departamento de Casanare, en apego a la Resolución 5109 de 2005, Resolución 2674 de 2013, Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 0803 de 2024, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que reglamenta la Ley 2232 de 2022, Ley 1098 de 2006, Ley 2046 de 2020, Ley 2023 de 2020, Ordenanza No. 022 de 2020 y documento técnico anexo, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan o cobijen. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES: 1.** Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector del Deporte. **2.** Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración de interés público, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: a. Dos (2) funcionarios del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- b. Un (1) integrante de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: I. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades. III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración de interés público. IV.) Modificar el Plan Operativo del Contrato de Colaboración de interés público V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité

técnico. **3.** Los demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **4.** Adelantar las gestiones y actividades necesarias para garantizar el buen desarrollo de todas las actividades programadas que serán parte del contrato a firmar (coordinación y organización) tales como tramites de permisos, personal de apoyo, pasaportes, visas, entre otros. **B - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -INDERCAS** En virtud del presente Contrato, el INDERCAS se obliga a: **1.** Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del CONTRATO, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **2.** Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente CONTRATO, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto. **3.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **4.** INDERCAS ejercerá la supervisión permanente a la ejecución de los recursos asignados a la liga deportiva, su correcta inversión y destinación de los bienes adquiridos y de los recursos asignados de acuerdo con la naturaleza de cada liga, conforme al plan de inversión allegado para la ejecución del presente contrato. **5.** Brindar a la la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO. **6.** Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones de este. **7.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración de interés público. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración de interés público, y que surjan del desarrollo de este. **C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SELECCIONADA.** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, en lo siguiente: **1.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el contrato de colaboración de interés público y bajo la supervisión y coordinación del INDERCAS, dentro del plazo pactado en el documento contractual y conforme las especificaciones técnicas. **2.** Suscribir, de manera conjunta con INDERCAS, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del contrato. **3.** Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración de interés público, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. **4.** Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. **5.** Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. **6.** Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración o convenio de asociación cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. **7.** Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración. **8.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración, y de las actividades derivadas del mismo. **9.** Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el INDERCAS en los estudios previos y demás documentos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

precontractuales y contractuales. **10.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración, y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. **11.** En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. **12.** Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **13.** Dar a conocer al INDERCAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato, o sobre sus obligaciones. **14**. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato. **15.** Prestar, facilitar y allegar al INDERCAS toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad. **16.** Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. **17.** Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio. **18.** Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato. **19.** Mantener indemne al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, con ocasión del contrato **20.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. **21**. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado. **22**. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada en su propuesta técnica económica. **23.** Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración. **24**. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y en trabamientos. **25.** Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito. **26.** Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato de colaboración, y allegar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. **27.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. **28.** Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades

nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. **29.** En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se obliga a restituir los fondos al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-. **30.** Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. **31.** Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración. **32.** Entre el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y los dependientes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del -INDERCAS-, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del -INDERCAS-, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a el -INDERCAS-, la primera lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el -INDERCAS- por este concepto. **33.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato de colaboración. **34.** Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración. **35.** Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento de este. **36**. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia **37.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **38.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato. **39.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **40.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **41.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **42.** El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia del Instituto; se verificará como requisito para la liquidación del contrato, según sea el caso. **43.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de 2019. **44.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **45.** Indemnización: La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **46.** Reintegrar al instituto los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, en la cuenta especifica suministrada por INDERCAS. **47.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **48.** Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por INDERCAS. 49. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración. **D - OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SELECCIONADA RESPECTO AL DESEMBOLSO Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INDERCAS. 1.** Los recursos asignados por INDERCAS objeto del presente CONTRATO, deberán ser ejecutados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada de acuerdo con la propuesta allegada, con el único fin de brindar apoyo y soporte en la etapa de preparación a través del suministro, distribución y entrega de complementos nutricionales (refrigerios) para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes y deportivos locales de los municipios de Yopal, Tauramena, Paz de Ariporo y Maní del departamento de Casanare, de acuerdo al Plan operativo y cronograma aprobado. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán solicitarse por escrito al supervisor designado, de conformidad con el presente contrato de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido inicialmente en el presupuesto presentado, estos deberán ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. **2.** Para la aprobación de destinación de recursos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá liquidar y legalizar los desembolsos que previamente le fueren realizados. De no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos. **3.** Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecución parcial del contrato, los soportes legales que justifiquen la amortización de los gastos que fueron cubiertos con los recursos del Instituto de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el presente CONTRATO, de no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos. **4.** Para el pago del personal, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada adjuntará dentro de los informes de verificación de ejecución del presupuesto asignado, la transferencia bancaria del pago realizado de manera mensual a todo el personal contratado con cargo a los recursos del Contrato. **5.** Previa contratación de personal que trabaja directamente con menores edad, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá presentar para su aprobación, verificación que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **6.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. **7.** Entregar a INDERCAS la información relativa a los subcontratos que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

en virtud de la subcontratación. **8.** Presentar a INDERCAS previo requerimiento, el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. **9.** Presentar ante el supervisor designado por INDERCAS, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por INDERCAS. **10.** Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, financiero y Certificación de Rendición de cuentas de contratos, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Instituto para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales del personal contratado en la vigencia, para verificación por parte de INDERCAS. El informe deberá ir firmado y la Certificación de Rendición de Cuentas por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. **11.** Reintegrar al Instituto los recursos del CONTRATO en caso de que no sean utilizados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre INDERCAS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada para la reinversión del recurso. **12.** Entregar a INDERCAS los informes de ejecución, para lo cual se cargarán en la plataforma SECOP II, donde se dará la respectiva aprobación, de acuerdo con el trámite correspondiente para tal fin.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El presente contrato tiene un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 576.987.600)** de conformidad con el presupuesto presentado por la Entidad sin Ánimo de Lucro en su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al INDERCAS y con la actividad objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato a la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, se realizará de la siguiente manera: El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare INDERCAS-, pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, de acuerdo con el objeto del contrato de la siguiente manera: a. un anticipo equivalente al 50% del valor total de los aportes del INDERCAS a la firma y perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acta de inicio, allegar certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentación de los siguientes entregables al(a) supervisor(a) del contrato: (I) acta de comité operativo mediante el cual se apruebe el plan de inversión del anticipo, que permita a la Entidad Estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I**: Para el desembolso del anticipo la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá aportar certificación de la cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, en donde se realizarán los respectivos desembolsos de este. Los recursos que se generen por concepto de rendimientos financieros deberán ser desembolsados a la liquidación del contrato. b. un desembolso final

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

del 100% del valor del contrato posterior a la liquidación final del contrato previa presentación del total de los soportes de ejecución del presupuesto desembolsado a título de anticipo y los informes requeridos con la respectiva autorización del supervisor. En dicho desembolso se debe amortizar el valor total del anticipo. **PARÁGRAFO II:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **NOTA 1**: Los recursos entregados tienen la condición de recursos públicos hasta el momento en que sean legalizados conforme al presupuesto de ejecución de líneas de inversión, por lo tanto, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **NOTA 2:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en INDERCAS, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el INDERCAS según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **0234 de fecha 2024-07-30**, afectando los siguientes rubros presupuestales: "ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES." - 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.800 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **($ 426.868.400,00);** "ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES" **-** 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.006.804 por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($**10.530.000,00**); "ADQUIRIR REFRIGERIOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS NNA MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES PARA REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS" - 5.43.4302.1604.2024005850105.2.3.2.02.02.006.802 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE **($ 139.594.100,00**), para amparar el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de seguridad social integral y aportes parafiscales generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA NOVENA: El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del INDERCAS que ampare:

COBERTURA	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al INDERCAS, la cual será aprobada por el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los proyectos de inversión "Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare" y "Desarrollo, construcción y consolidación de los procesos de formación y perfeccionamiento deportivo en el departamento de Casanare" los cuales están inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento con los códigos BPIN 2024005850103 y 2024005850105 respectivamente. b) Los documentos presentados con la propuesta de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS. c). d) El Estudio previo No. 2025-00189 y sus documentos anexos. e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0234 de fecha 2025-07-30. f) Certificado de Idoneidad h) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el INDERCAS y FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, será responsable del pago de honorarios

o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al INDERCAS para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al INDERCAS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INDERCAS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General o por quién este designe mediante escrito para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0231 del 20-08-2025 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ASEGURAR LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TODO COSTO DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES (REFRIGERIOS) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE YOPAL, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de FUNDACION SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del INDERCAS de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar de conformidad con las normas tributarias aplicables, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

Para constancia se firma en El Yopal, a los 20 días del mes de Agosto de 2025.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el convenio en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el convenio por ese mismo medio

Aprobó: Edwin Hernando Ramírez Rodríguez
Gerente

Revisó: Ginna Mildreth Méndez Antolínez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jair Samuel Fonseca Gaona
Profesional Contratado O.A.J